



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.
Email:j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	LIQUIDATORIO
Demanda	Partición Adicional
Demandante	CLAUDIA MURILLO GIRALDO Y OTROS.
Causante	CARLOS JOSE MURILLO TEJADA.
Radicado	No. 050013110009202000202000
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio
Temas y Subtemas	Se pide rehacer la partición de bienes, inventariados en la sucesión del señor CARLOS JOSE MURILLO TEJADA, promovida por Claudia Murillo Giraldo y Otros
Decisión	Requiere apoderado aporte poder conforme a lo indicado en el art. 806 del 04 de junio de 2020

Con auto debidamente notificado y ejecutoriado, el despacho admitió esta demanda de trámite liquidatorio- Rehacimiento del trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes del causante Carlos José Murillo tejada, ordenando en ella notificar al señor Jhon Janner Murillo Yepes, haciéndole saber del término legal de 10 días de que dispone para que se pronuncie al respecto, conforme lo manda el art. 518 C. General del Proceso.

En escrito presentado por el apoderado judicial del señor Jhon Janner Murillo Yepes, adjuntó a este un registro civil de nacimiento del demandado, y el poder que le confía el señor mencionado.

Ha de requerirse al señor apoderado de Jhon Janner Murillo Yepes, para que el poder que le envió su representado, venga cuando menos, de su correo personal, o presentado ante notario público, para poderlo tener en cuenta como dice el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, art. 5.

Es así como se requiere entonces al señor apoderado, para que haga los ajustes pertinentes y poderle reconocer personería para actuar en representación de la acción Jhon Janner Murillo Yepes.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

MH.